APRUEBA MODIFICACIÓN AL DÉCIMO QUINTO PROGRAMA DE OPERACIÓN EN ETAPA DE RÉGIMEN PARA LAS UNIDAD DE NEGOCIO TRONCAL N° 1.

RESOLUCIÓN EXENTA № 3730

SANTIAGO, 1 0 DIC 2010

VISTO: El artículo 3º de la Ley Nº 18.696; el DFL 343 de 1953, el DFL 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Nº 18.059; DFL Nº 1 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito Nº 18.290; la Resolución Nº 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones Nº 31, Nº 58, Nº 59, Nº 66 y Nº 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones Nº 70 y Nº 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta Nº 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las Unidades de Negocio que indica; la Resolución Exenta Nº 331, de 2005, que aprobó los Contratos de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la Unidad de Negocio Troncal N° 1, en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa concesionaria Inversiones Alsacia S.A., en adelante "el Concesionario", todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; la Resolución Exenta Nº 2753, de 16 de septiembre de 2010, de la Subsecretaría de Transportes, que aprueba el Décimo Quinto Programa de Operación en Etapa de Régimen para la Unidad de Negocio Troncal N° 1; la Resolución Exenta N° 2899, de 01 de octubre de 2010, de la Subsecretaría de Transportes que modifica el Décimo Quinto Programa de Operación de la Unidad de Negocio Troncal N° 1, el Oficio N° 5161 - GC - 902/2010, de 6 de diciembre de 2010, de la Coordinación General de Transportes de Santiago; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante la Resolución Exenta N° 2753, de 16 de septiembre de 2010, de la Subsecretaría de Transportes, citada en el Visto, se aprobó el Décimo Quinto Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal Nº 1, de la sociedad concesionaria Inversiones Alsacia S.A., de conformidad con los términos contenidos en los Anexos Nº1, denominado "De los Servicios"; Nº2, denominado "De los Trazados"; Nº3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase"; Nº4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago"; N°5, denominado "De las Paradas" y Nº6 denominado "De las Salidas Extraordinarias".

Que a través de la Resolución Exenta N° 2899, de 01 de octubre de 2010, se modificó el Décimo Quinto Programa de Operación, para la Unidad de Negocio Troncal N°1.

2º Que de conformidad con lo dispuesto en la Numeral 1.34, del volumen 1, de las Bases de Licitación Transantiago 2003, el Programa o Plan de Operación es aquél en el que se detallan los servicios de transporte, el trazado,

paradas, horas de salida, itinerarios y tipos de buses con los cuales se debe prestar el servicio.

Por su parte, la cláusula 15, del Contrato de Concesión de Vías de la Unidad de Negocio Troncal N° 1, Inversiones Alsacia S.A., sostiene que el Concesionario propondrá al Ministerio un Programa de Operación diario para cada uno de los servicios que opere, según lo señalado en el artículo 4.2.4 de las Bases, el que, una vez sancionado por el Ministerio mediante comunicación escrita al Concesionario, tendrá carácter de obligatorio para éste. Las referidas bases agregan, que este Programa contendrá, los trazados, frecuencias, capacidades de transporte y paradas de los servicios sentido — período, como asimismo, el itinerario en caso de existir, como eventuales modificaciones a estas variables.

3º Que en virtud a lo señalado en el Oficio N° 5161–GC–902/2010, de la Coordinación General de Transportes de Santiago, corresponde ajustar las frecuencias, trazados y capacidades de transporte de la Unidad de Negocio Troncal N°1, a fin de optimizar la operación de los servicios de dicho concesionario, por lo que la totalidad de los Anexos del Programa de Operación vigente, deben ser reemplazados, por los que se adjuntan al presente Acto Administrativo, a partir del día 13 de diciembre de 2010.

De acuerdo a lo anterior, y por razones de buen servicio, continuidad, interés público y, en definitiva, con la finalidad de satisfacer las necesidades de los usuarios, se deben efectuar los ajustes antes indicados a las nuevas condiciones de operación y de utilización de vías necesarias para el cumplimiento de los fines del Plan Transantiago.

4° Que a su vez el artículo 3.4.2, inciso 2º de las Bases de Licitación, establece que a los Concesionarios les son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones, y normativas dentro de las que funcionarán dichos servicios en cuanto al cumplimiento obligatorio de normas técnicas y de emisión de contaminantes de los vehículos, así como en lo relativo a las condiciones de operación de los servicios de transporte remunerado de pasajeros y utilización de vías. Las alteraciones en las condiciones de operaciones de los servicios, dentro de los márgenes que autorizan las presentes Bases, no se considerarán como modificaciones al contrato.

5º Que es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación y los Contratos, con una cobertura y oferta adecuada.

6° Que las modificaciones del Décimo Quinto Programa de Operación en Etapa de Régimen que por esta Resolución se aprueban, no exime de responsabilidad al Concesionario respecto del cumplimiento de los índices de ocupación y demás exigencias de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y de la normativa vigente.

RESUELVO:

1º MODIFÍCASE el Décimo Quinto Programa de Operación en Etapa de Régimen para la Unidad de Negocio Troncal Nº 1, correspondiente a la Sociedad Concesionaria Inversiones Alsacia SA., aprobado mediante Resolución Exenta Nº 2753 y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Transportes, reemplazando todos los Anexos por los que se adjuntan en formato digital a esta resolución y que forma parte integrante de la misma, a partir del 13 de diciembre de 2010.

2º NOTIFÍQUESE a la Unidad de Negocio Troncal N° 1 la presente resolución con los documentos e información en formato digital adjunta a la misma, y que forman parte integrante de ésta.

3º INCORPÓRESE el contenido de la modificación, que por este acto se aprueba, para la Unidad de Negocio Troncal N°1, en el sitio www.transantiago.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE

GLORIA HUTT HESSE

Subsecretaria de Transportes

DIVISION LEGAL DE

W PROJROCIE SINBOIS GRICPM